



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2020-A-MDP/LC

Pichari, 02 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC de fecha 08 de abril del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, la Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP, de la Municipalidad Distrital de Pichari, estableciendo que la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, es una Unidad Orgánica de Segundo Nivel Organizacional, tiene por función principal evaluar y registrar los estudios de Pre Inversión, a nivel de PIP Menor, Perfil y Factibilidad, y los Programas de Inversión de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP. La OPI está facultada para hacer seguimiento a los PIPs durante la fase de inversión y evaluar los PIPs que formulen la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pichari, sea por administración directa (planta) o por contrata (consultorías) y también las que se realicen bajo convenio de acuerdo a los anexos SNIP 11, 12 y 13;

Que, de conformidad a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", publicado en el Diario "El Peruano", el 01 de diciembre del año 2016, donde en su numeral 5.4 del Artículo N° 5 establece que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarca en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión.

Asimismo, en el numeral 11.3 del Artículo N° 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece las funciones y atribuciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación con la municipalidad;

Que, la Primera Disposición Complementario Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativa N° 1057 y otorga derechos laborales, y en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, establece que: (...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción reguladas por el presente reglamento. Les son de aplicación de disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia..."

Que, el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa, son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza; siendo atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Pichari, compitiéndole designar, remover, encargar y ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza, habiéndose iniciado un nuevo año fiscal es conveniente designar en el cargo de Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones al Economista Evert Huamaní Ucharima;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de 02 de enero del 2020, en el cargo de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II - DIRECTOR DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI, al Economista EVERT HUAMANÍ UCHARIMA, identificado con DNI N° 41115570 y con registro en el Colegio de Economistas de Ayacucho N° 288, como funcionario de confianza, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), debiendo asumir las funciones conforme al Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y a las establecidas en el ROF, MOF de la Municipalidad Distrital de Pichari y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente a la parte interesada e instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE